

30 de octubre de 2014



Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

núm. 6739 de 30.10.2014



Boletín Oficial de Aragón



núm. 213 de 30.10.2014

PÁG. 2



Actualidad

PÁG. 3



Resolución del TEAC de interés

PÁG. 6



Sentencia del TSJUE de interés

PÁG. 8



Anteproyecto de Ley

PÁG. 9



Leído en prensa

PÁG. 10

Boletines Oficiales  
consultados:



Andorra



Bizkaia.Net - Boletín Oficial

BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat

EUR-Lex -

Galicia



Govern de les Illes Balears

BOCM



30 de octubre de 2014

**DOGC**Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

núm. 6739 de 30.10.2014

**Departament d'Empresa i Ocupació**

RESOLUCIÓ EMO/2381/2014, de 20 d'octubre, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'acord de pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu dels treballadors d'atenció domiciliària i familiar de Catalunya fins al 31 d'octubre de 2014 (codi de conveni núm. 79001525011999).

 [Text i fitxa](#)  [PDF \(35.15 KB\)](#)



núm. 213 de 30.10.2014

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la [Orden de 9 de mayo de 2014](#), del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la actualización para el ejercicio 2014 de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en determinados municipios de relevancia turística, y se efectúan modificaciones técnicas en la metodología de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

 [Documento completo](#)  

30 de octubre de 2014



## Actualidad

Firma de un acuerdo multilateral histórico en Berlín

[54 países y territorios acuerdan el intercambio automático de información fiscal en 2017](#)

Miércoles, 29 de octubre de 2014



España, junto a Alemania, Francia, Italia y Reino Unido (los cinco países impulsores de la propuesta) califican de histórica la fijación de un estándar global de intercambio de información y animan a más países a sumarse.

Un total de 50 países y jurisdicciones de todo el mundo han firmado hoy un acuerdo multilateral de autoridades competentes para el intercambio automático de información (IAI) sobre cuentas financieras. De ellos, 48 países y territorios lo harán desde 2017 y 2 más desde 2018. Otros seis países más se han comprometido (aunque no firmado) con el citado acuerdo, para 2017. En total, 54 países y territorios intercambiarán información de forma automática y estandarizada en 2017.

Por parte española han asistido el ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, y el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, este último en calidad de autoridad competente. La firma se ha producido después de la reunión plenaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, celebrada en Berlín entre el 28 y 29 de octubre.

El acuerdo multilateral para el IAI es el resultado del proyecto puesto en marcha por Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido. El llamado G-5 envió en 2013 una carta al comisario europeo de Asuntos Fiscales mostrando su intención de avanzar en la extensión del IAI, siguiendo el modelo de acuerdo FATCA con Estados Unidos, en cuya elaboración intervinieron activamente. A partir de este proyecto del G-5, la OCDE aprobó el 17 de enero de 2014 un modelo de acuerdo sobre este sistema común y estandarizado de intercambio de información.

La firma de hoy, así como el acuerdo político alcanzado en el Consejo ECOFIN de la UE del 14 de octubre para establecer este sistema de IAI en el ámbito comunitario, supone un avance histórico y radical en materia de transparencia y control fiscal internacional en un escenario económico cada vez más global e interrelacionado. Además, el proyecto se mantiene abierto a nuevas incorporaciones que, con toda seguridad, se producirán en el futuro.

30 de octubre de 2014

*Todo tipo de cuentas financieras*

El ámbito de información a intercambiar mediante este sistema es muy amplio. En concreto, abarca todo tipo de cuentas financieras (depósitos bancarios, valores negociables, participaciones en fondos de inversión, seguros, rentas, etc.) e incluirá datos referentes a saldos, importes percibidos por rentas o transmisiones, así como la identificación de la persona o entidad titular y de quien efectivamente controle la cuenta.

En 2017 se iniciará el intercambio automático de información, con datos referidos a cuentas financieras que estén abiertas a finales de 2015 y a las cuentas que se abran con posterioridad a esa fecha.

La información se intercambiará anualmente y de forma automática, es decir, sin necesidad de requerir a las autoridades fiscales extranjeras información referente a algún caso individualizado por haberse encontrado indicios de fraude.

La Agencia Tributaria (AEAT) tendrá, por tanto, acceso a un sistema de intercambio de información automática y estandarizada de todo tipo de cuentas financieras. La adecuada explotación de la información que se reciba referente a contribuyentes residentes en España, en coordinación con otras iniciativas como la obligación de declarar bienes situados en el extranjero (modelo 720), supone un paso adelante decisivo en la aplicación efectiva del sistema tributario español, permitiendo ensanchar las bases imponibles declaradas y perseguir el fraude de aquellos residentes cuyas declaraciones fiscales no sean congruentes con los activos o rentas que tengan en el exterior.

Asimismo, conllevará un aumento de los ingresos públicos que hará posible reducir la carga sobre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias.

*Países y territorios que intercambiarán información*

Los 54 países y jurisdicciones que se han comprometido a intercambiar información desde 2017 son los siguientes (6 de ellos no han firmado hoy en Berlín): Alemania, Argentina, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tobago, Curaçao, Groenlandia, Islas Feroe, las Dependencias de la Corona del Reino Unido de Guernesey, Isla de Man y Jersey, y los Territorios Británicos de Ultramar de Anguila, Bermuda, Gibraltar, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat.

Los seis países y jurisdicciones de la lista anterior que no han firmado hoy pero que se han comprometido a intercambiar información desde 2017 son Barbados, Bulgaria, India, Seychelles, Trinidad y Tobago así como Groenlandia. Además, Austria y Aruba han firmado hoy en Berlín el intercambio de información desde 2018.

*Proyecto piloto de España con Colombia*

Asimismo, en cumplimiento del mandato de la cumbre del G-20 en San Petersburgo en 2013 se ha previsto un mecanismo de asistencia técnica a aquellos que la requieran para aplicar el nuevo estándar de intercambio de información automática. España ha participado muy activamente y liderará un proyecto piloto para la implantación por Colombia del sistema de intercambio automático de información.

*Declaración de Berlín*

El grupo de países y jurisdicciones que se han comprometido a intercambiar información desde 2017 ha emitido la siguiente declaración: [enlace a Declaración de Berlín](#).

*Reunión G-5 y erosión de bases imponibles*

Previamente a la firma del acuerdo multilateral, el G-5 ha mantenido una reunión en la que se ha debatido sobre cómo impulsar a nivel de la UE el proyecto de la OCDE contra la erosión de bases imponibles y la transferencia artificial de beneficios empresariales (BEPS).

Sobre esta problemática ya se celebró un primer intercambio de opiniones en el Consejo ECOFIN del pasado 14 de octubre. Poco antes, el 16 de septiembre, la OCDE hizo público un primer grupo de recomendaciones sobre cómo hacer frente a este problema de forma coordinada a nivel internacional.

La reforma tributaria, ahora en trámite parlamentario, incluye cambios normativos al respecto como el que se refiere al tratamiento fiscal de los llamados 'productos híbridos'.



## Resolución del TEAC de interés

Procedimiento inspector. Representación. Actuaciones dirigidas a la regularización de una persona jurídica disuelta o extinguida. Sucesores. Sujeto pasivo. Supuesto de UTE disuelta compuesta por dos sociedades que también se encuentran disueltas y liquidadas

### [Resolución del TEAC de 23.10.2014](#)

#### Criterio:

En las actuaciones inspectoras relativas a un ente como es una Unión Temporal de Empresas (UTE), compuesta por varias sociedades mercantiles a su vez disueltas y liquidadas, en caso de pluralidad de sucesores, una vez iniciado el procedimiento con cualquiera de ellos, **se ha de comunicar la existencia de tales actuaciones a todos ellos y las mismas se desarrollaran con los que comparezcan de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Gestión e Inspección** (RD 1065/2007) dictado en desarrollo de la LGT/2003.

---

Suspensiones. Suspensión de la ejecución del acto recurrido mediante recurso de reposición y/o en vía económico-administrativa. Importe de la garantía exigible. Modificaciones producidas por la Ley 7/2012.

### [Resolución del TEAC de 30.09.2014](#)

#### Criterio:

Debe diferenciarse entre:

1- Solicitudes de suspensión presentadas desde la entrada en vigor de la Ley 58/2003 General Tributaria, esto es, el 1 de julio de 2004, hasta el 31 de octubre de 2012, fecha en que se produce la entrada en vigor de las modificaciones operadas por la Ley 7/2012. El importe de la garantía exigible para la suspensión del acto impugnado tanto con ocasión del recurso de reposición como en el procedimiento económico-administrativo, en virtud de los artículos 224.1 y 233.1 LGT deberá extenderse al importe del acto impugnado, los intereses que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión. En relación con dichos recargos, debe distinguirse:

1.Suspensión solicitada dentro del período voluntario de ingreso: no se ha producido el devengo de recargo alguno.

2.Suspensión solicitada dentro del período ejecutivo:

2. a) Suspensión solicitada antes de la notificación de la providencia de apremio: se devenga el recargo ejecutivo del 5%.

2. b) Suspensión solicitada una vez notificada la providencia de apremio y dentro del plazo del artículo 62.5 de la LGT: se devenga recargo de apremio reducido del 10%

2. c) Suspensión solicitada ya notificada la providencia de apremio y ya transcurrido el plazo del artículo 62.5 de la LGT: se devenga recargo de apremio ordinario del 20%.

30 de octubre de 2014

**2- Solicitudes de suspensión presentadas desde el 31.10.2012 en adelante**, fecha en que se produce la entrada en vigor de las modificaciones operadas por la Ley 7/2012. El importe de la garantía exigible ha de extenderse al importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y al recargo del 20% que es el importe del recargo procedente en el caso de ejecución de la garantía.

**Unificación de criterio.**

---



## *Sentencia del TSJUE de interés*

Establecimientos permanentes.

[Sentencia del TSJUE de 16.10.2014](#)

Hechos:

Sociedad chipriota que se dedica a organizar **subastas por internet**. Contrata a una entidad polaca la disposición de un sitio de internet de subastas, que incluye servicios asociados vinculados al alquiler de los servidores necesarios para el funcionamiento del sitio y a la presentación de los productos subastados.

La cuestión era saber si los servicios que prestaba la sociedad polaca tributaban en Polonia y no en Chipre, ya que la sociedad destinataria de los servicios disponía de un **establecimiento permanente** como consecuencia de los medios contratados a un tercero.

Fallo:

Debe considerarse que un primer sujeto pasivo que ha establecido la sede de su actividad económica en un Estado miembro, que disfruta de servicios prestados por un segundo sujeto pasivo establecido en otro Estado miembro, dispone en ese otro Estado miembro de un «establecimiento permanente», en el sentido del artículo 44 de la Directiva 2006/112/CE a efectos de determinar el lugar de imposición de estos servicios, **si dicho establecimiento se caracteriza por un grado suficiente de permanencia y una estructura apta, en términos de medios humanos y técnicos, que le permita recibir las prestaciones de servicios y utilizarlas para su actividad económica, lo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.**

30 de octubre de 2014



## Anteproyecto de Ley

Resolución de la Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se acuerda la **apertura de un período de información pública de 10 días hábiles** a los interesados en la elaboración del Anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas

El pasado 27 de octubre de 2014 se dictó Resolución al objeto de comunicar la puesta a disposición de los interesados del Anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, durante un plazo de 10 días hábiles, para formular en su caso las observaciones que se estimaran convenientes.

En la medida en que dicho texto no ha estado a plena disposición de los interesados desde la fecha de la anterior Resolución, se comunica que el nuevo texto de [Anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas](#) sobre el que se puede informar se encuentra ahora a disposición de los interesados a efectos de dar trámite de audiencia pública durante el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la presente Resolución, en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, (Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría), calle Huertas nº 26, 28014 de Madrid y en la página Web de dicho Instituto cuya dirección es <http://www.icac.meh.es/>, debiendo cursarse las eventuales observaciones al citado Anteproyecto ante el citado organismo, y pudiendo presentarse por el procedimiento habilitado a tal efecto en la referida página Web hasta el 12 de noviembre de 2014.

Las últimas novedades incorporadas al borrador radican en que el plazo de rotación máxima de contrato de auditor será de diez años, tal y como recoge la legislación comunitaria. Además incorpora cambios en el período de cómputo para considerar causas de incompatibilidad. En la norma actual no se estaba capacitado para auditar una compañía si en el año inmediatamente anterior al inicio del trabajo de auditoría el profesional había sido contratado por la empresa para cualquier otro servicio, la futura norma española se ajusta a las directrices europeas y limita ese periodo de prohibición justo año que se vaya a auditar.



## Leído en prensa

*Leído en Europa Press*

### [Montoro mejorará la penalización a la venta de viviendas usadas en el Senado](#)



MADRID, 29 Oct. (EUROPA PRESS) -

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, **ha asegurado que mejorará la penalización que ha introducido el Gobierno a la venta de viviendas usadas en la reforma fiscal durante el trámite de la ley en el Senado.**

Así lo ha señalado Montoro en la sesión de control al Gobierno en el Congreso de los Diputados, al ser preguntado por la supresión de los coeficientes de abatimiento y la corrección por la evolución de los precios, dos medidas que, hasta ahora, permitían a los contribuyentes rebajar las plusvalías que obtenían de las ventas de estas casas y reducir así lo que tenían que pagar a Hacienda.

Montoro ha dicho que la única intención del Gobierno al suprimir estos dos conceptos era introducir mayor equidad en el sistema, porque no considera "lógico" que las plusvalías generadas por la venta de una vivienda se trataran de forma distinta en función de cuándo se había comprado la vivienda.

Aún así, ha explicado que el Ejecutivo suavizará la penalización en la Cámara Alta, donde escuchará también todas las iniciativas que planteen los grupos parlamentario para mejorar el tratamiento de esta figura.

En cualquier caso, el ministro ha recordado que su Gobierno se ha dedicado a promover una reforma fiscal que pretende garantizar la suficiencia del sistema fiscal y la equidad y que incluye una rebaja fiscal para todos los contribuyentes.

Por su parte, el portavoz de Hacienda, Pedro Saura, ha acusado al Gobierno de llevar tres años castigando a las rentas medidas y de hacerlo una vez con una medida de este tipo, que no afecta a los ricos, sino a aquellas personas que tienen activos desde 1994 y que no han podido mover su patrimonio o no han querido especular con él.

"Pagan justos por pecadores", ha lamentado Saura, tras asegurar que, mientras, Montoro se convierte en "juez" y hace que la "financiación ilegal" de su partido no tribute. "Usted es el Atila de la Hacienda

30 de octubre de 2014

Pública", ha espetado al ministro, tras considerar que su labor pone en cuestión la "dignidad y decencia" histórica de la Agencia Tributaria.

Montoro, por su parte, ha lamentado que Saura siga haciendo "los mismos espectáculos parlamentarios" de siempre y que no salga de su "monotema". Además, ha negado que dé instrucciones a los funcionarios de la Agencia Tributaria y ha asegurado que las instituciones españolas "funcionan". "Pero parece que usted vive en otro país", ha espetado a Saura.